



PODER JUDICIAL

EDICTO

C. EVERLIN MILLÁN BUSTAMANTE. EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En la Visitaduría General adscrita al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, ubicada en **avenida Álvaro Obregón, número 1209, colonia la Esperanza, Cuernavaca, Morelos**, se encuentra radicada la queja administrativa **073/2021**, seguido contra de la servidora público investigada **EVERLIN MILLÁN BUSTAMANTE**, y toda vez que se desconoce el domicilio de la servidora público investigada **EVERLIN MILLÁN BUSTAMANTE**, se ordena emplazarla a dicha queja por medio de edictos, para lo cual se hace saber a la citada servidora público que se le concede el término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir de la fecha de la última publicación de los citados edictos, para que dé contestación en relación a los hechos que le son atribuidos en la citada queja, oponga defensas y excepciones, si las tuviera, así como también para que exhiba las pruebas que estime convenientes para su desahogo y que a su parte corresponda, de conformidad en la fracción I del artículo **43** de los títulos derogados de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, conforme al octavo transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Morelos, y **195 Quáter** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, quedando en esta Secretaria Auxiliar dependiente de la Visitaduría General, a su disposición la presente queja administrativa **073/2021**, el oficio **RJD/JUNTA ADMON/2890/2021** de fecha veinticinco de junio del dos mil veintiuno, así como las copias de traslado que integran la citada queja administrativa; de igual forma, **se le apercibe** que en caso de ser omiso sin justa causa y deje de contestar la queja antes mencionada, se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, con apoyo en el último párrafo del numeral **48** de los títulos derogados de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, aplicado supletoriamente a la ley Orgánica del Poder Judicial, tal como lo previene el numeral **195 Quáter** de dicha Ley y conforme al octavo transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Morelos. De igual forma **se le requiere** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, **apercibido** que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le efectuaran mediante cédula que se fijen en los **Estrados** de esta

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

autoridad sancionadora, como lo establece el último párrafo del diverso **32** de la ley en comento.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el boletín judicial.

Cuernavaca, Morelos, a 06 de septiembre de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
SECRETARÍA DE ACUERDOS.

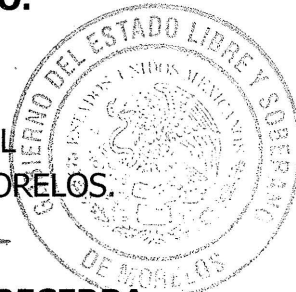
LIC. PAOLA MELISSA GONZÁLEZ DELGADO.

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ADSCRITO
A LA VISITADURÍA GENERAL.

M. EN D. JOSÉ HERRERA AQUINO.

MAGISTRADO VISITADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

D. EN D. BERNARDO ALFONSO SIERRA BECERRA.



PODER JUDICIAL
VISITADURIA GENERAL

PRIMERA PUBLICACIÓN